PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. ICBF-MC-010-2026
ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 01023172026
31 DE JULIO DE 2026

Señores
PARCONT S.A.S
NIT. 900698189-3
CRISTIAN ABELARDO PARDEY BUELVAS
Representante Legal
Cra 13 9ª 50
Valledupar, Cesar
TELÉFONO: 304 6684000
CORREO: contratacion@parcont.com
CIUDAD

Cordial Saludo,

De manera comedida me permito manifestarle que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF**, ha decidido **ACEPTAR** su oferta enviada por la plataforma del SECOP II, el día veintiséis (26) de julio de dos mil veintiséis (2026), en el marco del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. ICBF-MC-010-2026, de conformidad con lo previsto en el artículo 2, numeral 5º, literal c), de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 6, del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. OBJETO:

Suministrar los kits de elementos de protección individual (EPI) y los sistemas de acceso seguro requeridos para la ejecución de actividades de trabajo en alturas en las sedes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, normativas vigentes y estándares de seguridad aplicables, con el fin de fortalecer las condiciones de protección, prevención y control de riesgos asociados a estas labores.

2. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS:

El contratista deberá constituir a favor del ICBF Garantía Única de cumplimiento como tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

Amparos	Garantías Exigidas	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución y seis (6) meses más
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor de contrato	Por el plazo de ejecución y doce (12) meses contados a partir del recibo a satisfacción

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 – 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.12. "Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. (…)"

El contrato establece un plazo de liquidación de mutuo acuerdo de conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, la entidad deberá verificar que la garantía se encuentre vigente, por lo menos, hasta dicho plazo. Si por alguna razón no se logra liquidar el contrato dentro de dicho plazo, el contratista tiene el deber de mantener vigente la garantía hasta la liquidación efectiva del contrato, pues el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 lo dispone expresamente.

3. OBLIGACIONES

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad. En ningún caso, existirá subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.
2. Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

3. Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para la adecuada conservación, organización y custodia de la documentación generada o utilizada en desarrollo del contrato.
5. Atender los requerimientos, instrucciones o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se le soliciten, dentro de los plazos establecidos, sobre cualquier aspecto relacionado con el objeto contractual o los resultados obtenidos durante su ejecución.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago de acuerdo con lo descrito en el numeral 6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR de la Ficha de Condiciones Técnicas.
9. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje o llegue a conocer en desarrollo del contrato, y que no tenga carácter de pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.
10. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
11. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
12. Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
13. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
14. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
15. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
16. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales, como el agua y la energía, racionamiento de papel.
17. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo “Buenas Prácticas en la Gestión Contractual” del Manual de Contratación vigente.

3.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 “Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar” de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y Entrega del Bien (FCT) y las normas de calidad colombianas que le sean aplicables, de conformidad con lo establecido por la Superintendencia de Industria y Comercio.
2. Entregar un cronograma general en un término no superior a los cuatro (4) días hábiles posteriores a la entrega por parte del ICBF de la relación de elementos priorizados, cantidades y sedes administrativas, donde serán entregados los kits; el cual deberá incluir los tiempos contractuales establecidos por la Entidad de conformidad con lo establecido en el numeral 9. El cronograma general deberá ser validado por la Supervisión y en ningún caso su plazo podrá exceder el tiempo máximo de ejecución.
3. Suministrar los bienes objeto del contrato, completamente nuevos y no remanufacturados, en las condiciones y plazos determinados, cumpliendo con las especificaciones solicitadas.
4. Suministrar en sitio los elementos requeridos por el ICBF, de acuerdo con las necesidades de las diferentes sedes administrativas de la Entidad.
5. Establecer junto con la supervisión del contrato, los precios de las actividades o ítems no previstos para la adecuada ejecución del contrato, relacionados con el uso de los bienes. La definición de los precios de las actividades o ítems no previstos se realizará acorde al procedimiento establecido en el numeral 6.4 “PROCEDIMIENTO PARA DEFINIR EL PRECIO DE LAS ACTIVIDADES O ÍTEMS NO PREVISTOS” de la ficha de condiciones técnicas del presente proceso.
6. Realizar, durante el período de garantía, la atención de garantías, reparación, cambio o reemplazo de los componentes de los kits que presenten defectos o fallas, atendiendo las solicitudes efectuadas por el supervisor del contrato. El contratista deberá asumir la totalidad de los costos asociados a la reparación o

reemplazo, incluyendo suministro de elementos, mano de obra, transporte, desplazamientos y demás gastos que se generen para su atención. Los requerimientos serán realizados mediante correo electrónico y el contratista deberá efectuar la reparación o reemplazo definitivo en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud realizada por el ICBF. En caso de que no sea posible efectuar el reemplazo o reparación definitiva dentro de dicho plazo, deberá suministrar e instalar, sin costo alguno para el ICBF, un elemento provisional de iguales o superiores características hasta la solución definitiva. Todo cambio o reemplazo deberá efectuarse con elementos de iguales o superiores especificaciones a las contratadas. Cuando el contratista requiera realizar cambios de especificación, referencia o características de algún componente, deberá presentar solicitud escrita al supervisor del contrato, debidamente justificada, para su evaluación y aprobación previa. Durante la ejecución de estas actividades, el contratista deberá dar cumplimiento a la normativa de seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

7. Entregar mensualmente un informe de avance de la ejecución del contrato en medio magnético al supervisor del contrato, que contenga una relación detallada de los elementos suministrados y las actas de avance en las que se evidencien las entregas a satisfacción realizadas a la fecha de los bienes suministrados debidamente suscritos por parte del Coordinador y el Almacenista de la correspondiente Sede Administrativa o a quien designe el Director Regional, conforme al cronograma detallado entregado por el Contratista posterior a la realización de la etapa de visitas.
8. Entregar, en formato digital, el manual de uso y mantenimiento de los elementos suministrados a los funcionario(s) y colaborador(es) que los reciban, una vez finalizada la entrega en cada sede y previo recibo a satisfacción por parte del Coordinador y/o Almacenista de la Sede Administrativa correspondiente, o de quien designe el Director Regional. Así mismo, deberá remitir al supervisor del contrato una copia del manual en medio magnético, con anterioridad a la suscripción del acta de recibo a satisfacción del contrato.
9. Realizar la capacitación de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 CAPACITACIÓN de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la prestación del servicio y/o entrega del bien (FCT). Como evidencia de su cumplimiento, deberá entregar al supervisor del contrato: acta de Capacitación debidamente firmada por los funcionarios asistentes del ICBF.
10. Garantizar y asumir los costos de personal, materiales, herramientas, transporte y viáticos necesarios para la entrega de los elementos objeto del contrato, el ICBF no reconocerá valor alguno asociado a estos conceptos, así como el cargue y descargue en el lugar de ubicación señalado por el ICBF y que indique el supervisor, sin embargo ante situaciones de fuerza mayor y caso fortuito ajenos al contratista, se revisará lo contenido en la matriz de riesgos contenida en el contrato.
11. Garantizar que cuenta con los recursos y personal idóneo y suficiente para el suministro de los elementos requeridos en el sitio solicitado. Así mismo, deberá considerar las diversas fuentes de materiales y tener en cuenta en su propuesta todos aquellos factores que incidan en su suministro. Todos los costos que demande la compra, importación, exploración, explotación, procesamiento, transporte, manejo, vigilancia, etc., serán por cuenta del contratista, además asumir el costo del transporte y los seguros sobre los bienes a suministrar dentro del valor unitario pactado de cada ítem, quien además deberá asumir los riesgos de pérdida, deterioro o defectos por fallas de calidad en sus componentes o elementos.
12. Empacar debidamente los elementos objeto del contrato en materiales que garanticen su conservación desde el origen, durante el transporte, hasta la entrega en los lugares de destino y contando con el recibo final y a satisfacción.
13. Responder por el bienestar y estado de todos los bienes hasta tanto no se reciba a conformidad los elementos objeto del contrato y sus componentes por parte del ICBF, cualquier daño o imperfecto deberá ser remplazado por el contratista, bajo su propia cuenta, riesgo y exclusiva responsabilidad.
14. Garantizar una vez firmada el acta de recibo a satisfacción, por mínimo un (1) año los elementos objeto de suministro, mediante garantía otorgada por el fabricante o su representante en Colombia, contados a partir del recibo de entrega a satisfacción, conforme a la Garantía de la Calidad de los bienes contra defectos de fabricación.
15. Mantener durante el plazo de ejecución del contrato los precios unitarios presentados en su oferta, en consecuencia, cualquier adición o modificación no comporta la variación de dichos precios.
16. Entregar en medio magnético (archivo Excel) al supervisor del contrato, el inventario de los bienes entregados en cada Dirección Regional, previo recibo a satisfacción por parte del Coordinador y el Almacenista.
17. Entregar al supervisor del contrato los certificados de afiliación a la administradora de riesgos profesionales del personal que entregará los elementos objeto del contrato.

18. Asumir, bajo su cuenta y riesgo, cualquier responsabilidad derivada de daños o perjuicios ocasionados a personas, bienes del ICBF, bienes de terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión de su desarrollo, sin que ello genere responsabilidad alguna para el ICBF.
19. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.
20. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que establezca el personal o los subcontratistas contra el ICBF, por causa o con ocasión del contrato.
21. Informar por escrito al ICBF, en el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
22. Responder por las obligaciones relacionadas con la forma de contratación del personal vinculado al presente contrato.
23. Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución, conforme a lo establecido por la ley y cuando a ello allá a lugar.
24. Identificar mediante un carné al personal que prestará los servicios en el marco del contrato. La escarapela deberá ser portada por cada uno de ellos siempre que se encuentren dentro de las instalaciones de las sedes del ICBF.

3.3. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:

3.3.1. Para el Eje de Gestión de Calidad

1. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.

3.3.2. Para el Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo

1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 del 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.
2. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.
4. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato.
5. Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.
6. Realizar trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.

3.3.3 Para el Eje de Gestión Ambiental

1. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

3.3.4 Para el Eje de Seguridad de la información

1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.
2. Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante leal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato.

3.4 OBLIGACIONES DEL ICBF.

3.4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

3. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato de acuerdo con los plazos establecidos para tal efecto.
4. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
5. Realizar los desembolsos pactados de conformidad con lo establecido en la forma de pago del presente contrato.
6. Poner en conocimiento del contratista, de forma inmediata, cualquier eventualidad que pueda afectar el normal desarrollo del contrato.
7. Establecer un canal de comunicación con el contratista para el seguimiento de las actividades objeto del presente contrato.

4. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El ICBF podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

4.1. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

4.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al ICBF. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que hay incumplimiento de las obligaciones del contrato cuando el CONTRATISTA no haya cumplido con el suministro oportunamente, de conformidad con los plazos previstos en este contrato. Así mismo, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

5. PLAZO EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Durante este periodo el contratista deberá realizar el suministro, entrega, capacitación y cierre de las actividades previstas en el objeto y obligaciones contractuales, garantizando el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas, normativas vigentes y condiciones establecidas en la ficha de condiciones técnicas.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato se especifica de acuerdo con lo relacionado en el Anexo No. 3 - Ubicación de sedes priorizadas, indicados a nivel nacional así:

Tabla No. 6

DIRECCIÓN REGIONAL	NOMBRE DEL PUNTO	MUNICIPIO / CIUDAD	DIRECCIÓN
ANTIOQUIA	SEDE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL ANTIOQUIA	MEDELLÍN	CALLE 45 No. 79 - 141 BARRIO LA AMÉRICA
SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL	SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL	BOGOTÁ	AVENIDA CARRERA 68 #64C-75 BARRIO LA ESTRADITA
SANTANDER	SEDE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL SANTANDER	BUCARAMANGA	CALLE 1N No. 16D - 86 BARRIO LA JUVENTUD
VALLE DEL CAUCA	SEDE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL VALLE DEL CAUCA	CALI	AVENIDA 2 NORTE No. 33 - 45 BARRIO PRADO NORTE

Tabla 6 – Sedes priorizadas

PARÁGRAFO PRIMERO: El lugar de entrega de los elementos adquiridos, son los definidos en el Anexo No. 3 - Ubicación de sedes priorizadas de la presente "FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)".

PARÁGRAFO SEGUNDO: La entidad se reserva la facultad de efectuar ajustes a la priorización inicial consignada en la tabla No.1, en atención a las necesidades operativas que se presenten en las diferentes sedes administrativas.

PARÁGRAFO TERCERO: Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. en la Avenida carrera 68 No 64C-75, Sede de la Dirección General del ICBF.

7. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor del presupuesto oficial, es decir hasta por la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE ($168.492.262)**, incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, el cual será ejecutado teniendo en cuenta los valores unitarios ofertados dentro de la oferta económica presentada por el contratista **PARCONT S.A.S**, con NIT. 900698189-3, representada legamente por CRISTIAN ABELARDO PARDEY BUELVAS y que forma parte integral de la presente aceptación de oferta. El ICBF podrá aumentar las cantidades de los bienes requeridos y ofertados conforme a la priorización realizada por el instituto.

8. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor del presupuesto oficial incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la entrega de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley, y se ejecutará como una bolsa de recursos, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades que presente la entidad.

Se pagará al contratista así:

Un pago único al contratista contra entrega efectiva de los elementos en las sedes indicadas, debidamente suministrados y aprobados por el supervisor del contrato. El pago se realizará de conformidad con los valores unitarios ofertados por el contratista para cada uno de los elementos incluido el transporte y la entrega. Para tal efecto, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y presentar los soportes correspondientes.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor sobre el suministro y capacitación de los diferentes ítems y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El contratista deberá entregar el Acta de Recibo a Satisfacción en la cual se evidencie la entrega a satisfacción de los elementos suministrados en el periodo de facturación correspondiente en cada una de las sedes priorizadas; acta que deberá indicar debidamente cuantificados y valorizados los elementos suministrados y entregados en las sedes correspondientes. Las actas deberán estar firmadas por parte del Coordinador y/o el Almacenista de la respectiva Sede Administrativa donde se suministren los elementos, certificando la correcta y completa entrega de los elementos objeto

del contrato, de conformidad con el procedimiento para la entrega de los bienes a almacén **P7.SA Procedimiento Ingreso de Bienes Muebles al Almacén v5**.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: PCI; #CONTRATO; CORREO SUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$PCI; CONTRATO No.; CORREO SUPERVISOR#$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma Olimpia del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el supervisor del contrato disponga para el efecto.

9. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

La presente aceptación de oferta está amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal relacionado a continuación:

Nro. de CDP	Fecha de CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor a utilizar
191426	16/02/2026	197 MANTENIMIENTO	C-4699-1500-3-53105B-4699014-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES ADECUADAS – FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL ICBF BRINDANDO EL SOPORTE OPORTUNO Y NECESARIO PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR A NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL NACIONAL	PROPIOS	$168.492.262

10. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de Infraestructura Inmobiliaria de la Dirección Administrativa del ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación.

11. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen. Así las cosas, el presente contrato estará sujeto a la veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

12. LIQUIDACIÓN

De conformidad con los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, el contrato que se derive del presente proceso de selección será objeto de liquidación.

13. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.

EL CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o la adicionen.

15. AUSENCIA LABORAL.

El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el ICBF y EL CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo.

DIANA MIREYA PARRA CARDONA
Secretaria General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Juan Sebastián Velasco Suárez	Asesor Secretaria General	
Revisó	Kerly Jazmín Agámez Berrio	Directora de Contratación	
Revisó	Cristhian Felipe Carrasco Ortiz	Contratista de la Dirección de Contratación	
Proyectó	Jasmin Julieth Ciro Cabera	Contratista de la Dirección de Contratación	